

INF.FIS.UTF N° 123/2021



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF N° 073/2020 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “JUNTOS AL LLAMADO
DE LOS PUEBLOS” – LA PAZ
(J.A.LLALLA.L.P)**

La Paz, 10 de junio de 2021

INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	2
3.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	2
3.2	Otros aspectos observados.....	4
3.2.1	Manejo del efectivo en la cuenta caja general.....	4
3.2.2	Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo.....	6
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	7
V.	INFORME LEGAL.....	8



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 123/2021

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR**
INF.FIS.UTF. N° 073/2020 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “JUNTOS AL
LLAMADO DE LOS PUEBLOS” (J.A.LLALLA.L.P.) LA PAZ

FECHA: La Paz, 10 de junio de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 011/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 9 de diciembre de 2020 notificó a Jhoni Torres, Delegado titular de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 073/2020, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 8 de enero de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota CITE-JALLALLA LA PAZ N°07/2021 de 4 de enero de 2021 Victor Gonzalo Contreras Villanueva, Presidente de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, remite descargos documentarios y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 073/2020, los mismos fueron recepcionados en la Unidad Técnica de Fiscalización el 7 de enero de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

- 8 recibos del N°01-2019 al N°08-2019 (fojas 8).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. Gastos sin suficiente documentación de respaldo

En el numeral **2.1** del Informe INF.FIS.UTF. N° 073/2020, se verificó que los gastos ejecutados en la Gestión 2019 por concepto de: gastos de capacitación, servicio de té, refrigerio y servicio de internet, no adjuntan facturas, recibos y otros documentos que respalden las transacciones realizadas, el detalle es el siguiente:

N° de Registro	Fecha	Detalle	Importe Bs
EG -19120001	31 /12/ 2019	Gastos de Capacitación	350
EG -19120001	31 /12/ 2019	Servicio de Té y Refrigerio	100
EG -19120001	31 /12/ 2019	Gastos de Capacitación	350
EG -19120001	31 /12/ 2019	Servicio de Té y Refrigerio	100
EG -19120001	31 /12/ 2019	Servicio de Internet	500
EG -19120001	31 /12/ 2019	Servicio de Té y Refrigerio	100
EG -19120001	31 /12/ 2019	Gastos de Capacitación	300
EG -19120001	31 /12/ 2019	Gastos de Representación	200
Total de Gastos Ejecutados en la Gestión 2019			2.000

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

- I. *“Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización”.*
- II. *“Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.*

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la agrupación ciudadana, no observaron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, instruir al encargado de contabilidad presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los documentos observados o en su caso justificar las razones por las cuales no se cuenta con el respaldo de las transacciones.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz

En la nota CITE-JALLALLA LA PAZ N° 07/2021 de 4 de enero de 2021 presentada por la organización política como descargo a la observación 2.1 “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” del Informe Preliminar, señala textualmente lo siguiente: “A la C1, adjunto recibos de egreso de los gastos realizados que se exponen en los citados estados financieros de nuestra agrupación (en fojas 8)”.

Como lo señalan adjuntos a la nota remitida se presentó como descargo ocho (8) recibos oficiales que respaldan los gastos ejecutados en la Gestión 2019 de acuerdo al siguiente detalle:

DESCARGOS PRESENTADOS			
Fecha	N° de Recibo	Detalle	Importe Bs
31/12/19	N°01-2019	Pago de horarios al profesional en el taller de capacitación dirigido a los miembros de la agrupación ciudadana JALLALLA La Paz y sus militantes	350
31/12/19	N°02-2019	Pago de servicio de tee y refrigerio en el taller de capacitación dirigido a los miembros de la agrupación ciudadana JALLALLA La Paz y sus militantes	100
31/12/19	N°03-2019	Pago de horarios al profesional en el taller de capacitación dirigido a los miembros de la agrupación ciudadana JALLALLA La Paz y sus militantes sobre la elaboración de poa y presupuesto del partido	350
31/12/19	N°04-2020	Pago de servicio de tee y refrigerio en el taller de capacitación dirigido a los miembros de la agrupación ciudadana JALLALLA La Paz y sus militantes -	100
31/12/19	N°05-2021	Pago de servicio de internet de la oficina por el mes de septiembre a noviembre de 2019, (prorrata de wifi de la oficina alquilada)	500
31/12/19	N°06-2022	Pago de servicio de te al personal por el mes de noviembre 2019 miembros de la agrupación ciudadana JALLALLA La Paz	100
31/12/19	N°07-2023	Honorarios al profesional de capacitación sobre la organización y estrategias a los miembros de la agrupación ciudadana JALLALLA La Paz	300
31/12/19	N°08-2024	Pago de gastos de representación al presidente o representante legal de la agrupación ciudadana JALLALLA La Paz - mes de sep. a nov.	200

Si bien se aceptó la recomendación y se presentaron recibos, los que no se consideran suficientes como descargo porque no se adjuntan a los mismos evidencia de por ejemplo la asistencia de los participantes a los eventos que debió ser justificada a través de planillas de asistencias a los talleres de capacitación debidamente firmadas, fotografías, planillas firmadas de los beneficiarios del refrigerio y otros que justifiquen el gasto realizado.

Por lo expuesto al no haberse presentado documentación de respaldo suficiente la observación **2.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo** del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 073/2020 **se mantiene**.

3.2. Otros aspectos observados

3.2.1. Manejo del efectivo en la cuenta caja general

En el numeral 2.2.1 del informe INF.FIS.UTF. N°073/2020, se estableció que el Activo Corriente expone un saldo en la cuenta Disponible de **Bs54,00** sin adjuntar la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento y al Responsable de la custodia del efectivo.

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 43. (Creación y manejo de caja chica)

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.*
- II. *De manera conjunta a la remisión de los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, las organizaciones políticas deberán remitir a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, la normativa interna elaborada y la Resolución de aprobación para el manejo de la caja chica.*

Lo mencionado se genera por la falta de un adecuado control y administración del efectivo lo que ocasiona riesgos en su manejo.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz respaldar el saldo de la cuenta expuesta en el Balance General que registra el efectivo con documentación que permita su validación como el arqueo de fondos para un mejor control por parte de la organización política.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz

En la nota CITE-JALLALLA LA PAZ N° 07/2021 de 4 de enero de 2021 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.2.1. Manejo del efectivo en la cuenta caja general** del Informe Preliminar, señala lo siguiente: “A la C3, 2.2.1 son saldos de caja en efectivo que está en custodia del auxiliar contador de nuestra agrupación, el arqueo de caja será practicado en futuras ejercicios”.

Analizada y revisada la documentación presentada como descargo por la agrupación ciudadana, se verifico que si bien señalan que el custodio del efectivo es el auxiliar contador, no se adjunta el arqueo de caja o documentación que respalde la designación y nombre del custodio como responsable del efectivo.

En tal sentido, si bien se aceptó la recomendación emitida, al no haberse presentado documentación de respaldo suficiente, la observación **2.2.1. Manejo del efectivo en la cuenta caja general** del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 073/2020 **se mantiene**.

Al respecto, se aclara a la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz que la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente, a objeto de verificar que en la siguiente gestión el manejo del Disponible cuente con el respectivo respaldo.

3.2.2. Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo

En el numeral 2.2.2 del informe INF.FIS.UTF. N° 073/2020, se verifico que el Balance General al 31 de diciembre de 2019, expone un saldo en la cuenta “Activo Fijo” de **Bs647.28**, sin adjuntar los registros auxiliares y la documentación de respaldo de los activos incorporados donde se pueda verificar la fecha de incorporación.

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 49. (Libros contables)

- I. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:*
 - a) *Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.*
 - b) *Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.*
 - c) *Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, **inventarios**, etc”.*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en lo referido a la elaboración de registros auxiliares para contar con un control de los activos fijos, tomando en cuenta el valor real al momento de su registro y su depreciación, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, justifique las razones por las cuales no se adjuntan los registros auxiliares de los activos fijos expuestos en el Balance General.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz

En la nota CITE-JALLALLA LA PAZ N° 07/2021 de 4 de enero de 2021 presentada por la organización política como descargo a la observación **2.2.2 Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar, señala lo siguiente: “A la C2, los activos fijos corresponden la compra de: un escritorio, un estante y una silla, estos fueron adquiridos sin documentación de respaldo, al respecto comprometemos regularizar en futuras ejercicios”.

Evaluada la documentación y los argumentos presentados por la agrupación ciudadana evidenciamos que a la nota remitida no se adjunta documentación como ser un registro auxiliar que respalde el registro de los activos fijos expuestos en los estados financieros.

En tal sentido, si bien se aceptó la recomendación emitida, al no haberse presentado documentación de respaldo, la observación **2.2.2. Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 073/2020 **se mantiene**.

Al respecto, se aclara a la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, que la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente, a objeto de verificar que en la siguiente gestión, se respalden los movimientos financieros con registros contables.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2019, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 073/2020, se establece lo siguiente:

- C1.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, **no subsanan** la observación referida a “**Gastos sin suficiente documentación de respaldo**” por **Bs2.000,00**; descritas en el numeral **3.1** del presente informe, por lo que la observación **se mantiene**.
- C2.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, **no subsanan** la observación referida a “**Manejo del efectivo en la cuenta caja general**”, expuesta en el numeral **3.2.1.** del presente informe por lo que la observación **se mantiene**.

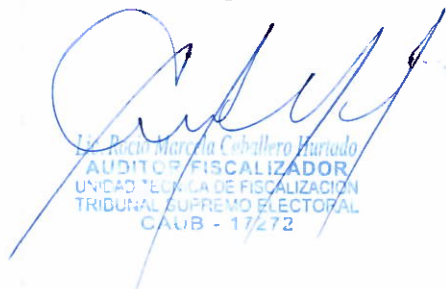
- C3.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, **no subsanan** la observación referida a “**Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo**”, expuesta en el numeral **3.2.2.** del presente informe por lo que la observación **se mantiene**.
- R1.** Se recomienda a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Juntos al Llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33°(DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes


Lic. Piedad Marcela Cebalero Mariado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Viviana C. Tacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rmch.
c.c. Arch.UTF
c.c. ACD JALLALLA LP